



Bruselas, 16 de mayo de 2022
(OR. fr)

8577/22

**Expediente interinstitucional:
2022/0047(COD)**

LIMITE

**TELECOM 174
COMPET 270
MI 322
DATAPROTECT 116
JAI 554
JUSTCIV 52
PI 45
CODEC 571**

NOTA

De:	Presidencia
A:	Comité de Representantes Permanentes/Consejo
N.º doc. Ción.:	6596/22
Asunto:	Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre normas armonizadas para un acceso justo a los datos y su utilización (Ley de Datos). - Informe de situación

I. INTRODUCCIÓN

1. El 23 de febrero de 2022 la Comisión adoptó la propuesta de Reglamento sobre normas armonizadas para un acceso justo a los datos y su utilización (Ley de Datos)¹. Se trata de la segunda, tras la Ley de Gobernanza de Datos, de una serie de medidas propuestas por la Comisión, tal como se anunció en la Estrategia Europea de Datos de 2020².

¹ ST 6596/22.

² [COM/2020/66 final](#).

2. Los principales objetivos de la propuesta de la Comisión, que se basa en el artículo 114 del TFUE, son garantizar la equidad en la asignación del valor de los datos entre los agentes de la economía de los datos y fomentar el acceso a los datos y su utilización. Se trata de un acto legislativo horizontal que pronto se completará con legislación adicional para sectores específicos. Más concretamente, la propuesta de Ley de Datos tiene por objeto facilitar el acceso a los datos y su utilización por parte de los consumidores y las empresas, reforzando la seguridad jurídica en relación con el intercambio de datos generados por el uso de productos (por ejemplo, la internet de las cosas), establecer normas para garantizar que los contratos de intercambio de datos no sean desleales y que los organismos del sector público puedan utilizar los datos en poder de las empresas en determinadas situaciones en las que exista una necesidad excepcional de ellos. La propuesta también tiene por objeto facilitar el cambio de proveedor de servicios de tratamiento de datos, establece salvaguardias contra las transferencias ilegales por parte de los proveedores de servicios en la nube y prevé el desarrollo de normas de interoperabilidad para la reutilización de datos entre sectores.
3. El Parlamento Europeo designó a la Comisión de Industria, Investigación y Energía (ITRE) como comisión competente para las negociaciones sobre la Ley de Datos. En marzo de 2022 la Comisión ITRE nombró ponente a Pilar Del Castillo Vera (PPE, España). No obstante, el Parlamento Europeo no ha concluido todavía su proceso de decisión sobre las competencias y modalidades de participación de otras comisiones (IMCO, JURI y LIBE).
4. Se solicitó al Comité Económico y Social Europeo y al Comité Europeo de las Regiones que emitieran sus dictámenes sobre la propuesta los días 29 de marzo de 2022 y 12 de mayo de 2022, respectivamente. Dichos dictámenes están aún por emitir.
5. El 5 de mayo de 2022, el Comité Europeo de Protección de Datos (CEPD) y el Supervisor Europeo de Protección de Datos (SEPD) emitieron un dictamen conjunto sobre la propuesta³.

³ [Dictamen conjunto CEPD-SEPD 2/2022 sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre normas armonizadas para un acceso justo a los datos y su utilización \(Ley de Datos\).](#)

II. TRABAJOS EN EL CONSEJO

6. En el Consejo, el estudio de la propuesta lo ha llevado a cabo el Grupo «Telecomunicaciones y Sociedad de la Información» (en lo sucesivo, «el Grupo Telecom»). El Grupo Telecom estudió la propuesta en sus reuniones de los días 1, 10, 22, 29 y 31 de marzo, 5 y 26 de abril y 3 de mayo de 2022. Durante estas reuniones la Comisión presentó en detalle el texto completo de la propuesta, junto con la evaluación de impacto que la acompaña. Las delegaciones pudieron formular sus preguntas iniciales y proceder rápidamente a un cambio de impresiones sobre la mayoría de los aspectos de la propuesta. **Así por ejemplo, el 3 de mayo de 2022 la Presidencia francesa completó la primera lectura de la propuesta de Ley de Datos en el Grupo Telecom.**
7. Además de los trabajos realizados en el Grupo Telecom, la Presidencia francesa organizó tres talleres que contaron con la participación de la Comisión y de expertos de las capitales, en los que se trataron las preguntas y solicitudes de aclaración presentadas previamente por escrito por las delegaciones. Dichos talleres tuvieron lugar los días 13, 20 y 25 de mayo, y en ellos las delegaciones tuvieron ocasión de profundizar en los temas recogidos en la propuesta de Ley de Datos. Además, supusieron momentos de interacción directa entre los expertos de las capitales y la Comisión. Fueron muy apreciados por las delegaciones y valorados por aportar las aclaraciones imprescindibles sobre cómo algunas de las disposiciones propuestas podrían funcionar en la práctica.
8. El 25 de mayo de 2022 la Presidencia francesa pidió a los Estados miembros que presentaran, a más tardar el 10 de junio de 2022, sus sugerencias iniciales de redacción y sus observaciones por escrito sobre la totalidad del texto de la propuesta.

9. Aunque los debates sobre la propuesta de Ley de Datos aún se encuentran en una fase muy temprana en el Grupo Telecom, la mayoría de los Estados miembros acogieron favorablemente la propuesta y sus principales disposiciones, que constituyen un paso importante en el desarrollo de la economía de datos europea. En esta fase de los debates ya se han hallado varias cuestiones de alto nivel que requerirán debates más detallados en el futuro:

Ámbito de aplicación

- a) Varias delegaciones cuestionaron la solución elegida en la propuesta en relación con el ámbito de aplicación, en particular la decisión de centrarse únicamente en los datos de la internet de las cosas y de excluir del ámbito de aplicación de algunos capítulos los datos procedentes de otros productos. Este enfoque podría considerarse demasiado restringido y, por lo tanto, merecería un debate más profundo. Al mismo tiempo, otros capítulos parecen abarcar todos los tipos de datos, por lo que podría ser necesario especificar de forma más explícita en la propuesta de Reglamento qué partes se aplican a cada tipo de datos.

Definiciones

- b) También se puso de relieve que varios términos utilizados en la propuesta de Ley de Datos han sido objeto de nuevas definiciones a pesar de que ya se habían definido en otros actos legislativos conexos, como el RGPD o la Ley de Gobernanza de Datos. Será necesario un nuevo debate para determinar si estas nuevas definiciones de los mismos términos están justificadas y si no convendría volver a las definiciones existentes. Además, para facilitar la interpretación uniforme de las disposiciones propuestas podría ser necesario definir algunos términos adicionales.

Interacción con la legislación horizontal y sectorial existente

- c) Conviene seguir estudiando la relación entre la propuesta de Ley de Datos y otros actos legislativos horizontales pertinentes, como el Reglamento General de Protección de Datos, el Reglamento sobre la Libre Circulación de Datos no Personales y la Ley de Gobernanza de Datos, por ejemplo, en lo que atañe al papel de los distintos comités creados en virtud de dichos Reglamentos. Una cuestión fundamental que habrá de analizarse es la competencia de los futuros organismos designados en el nivel nacional cuando se supervisen casos que se inscriban simultáneamente en los distintos regímenes.

Datos IdC (internet de las cosas)

- d) Algunas delegaciones señalaron que podría ser necesario adaptar las disposiciones relativas al reparto del valor a lo largo de la cadena de valor de la internet de las cosas, según el tenor actual de la Ley de Datos, de forma que se tengan en cuenta las características específicas de los distintos sectores y la necesidad de proteger los derechos de propiedad intelectual. Muchas delegaciones manifestaron su firme deseo de aclarar las modalidades prácticas de aplicación del intercambio de datos. En este sentido, consideran que sería conveniente aclarar en mayor medida la terminología.

Intercambio de datos entre las empresas y la administración por necesidad excepcional

- e) Algunas delegaciones consideran que la definición de «necesidad excepcional» es particularmente amplia y se refiere a dos conceptos muy generales y bastante vagos de emergencia pública y de interés público. A fin de garantizar una aplicación uniforme de las disposiciones en materia de intercambio de datos entre las empresas y la administración, será necesario estudiar con mayor detalle cómo deben entenderse estos conceptos.

Cambio de proveedor de servicios de tratamiento de datos

- f) Varios Estados miembros expresaron su preocupación por el hecho de que un período único de treinta días, prorrogable a seis meses, podría no constituir un calendario adecuado para todos los casos de cambio de proveedor en la nube. Por consiguiente, serán necesarios ajustes más precisos para que las disposiciones en cuestión sean lo más claras posible. Los debates también pusieron de manifiesto un verdadero interés por la aplicación de medidas ambiciosas de cambio de proveedor en beneficio de los usuarios europeos de servicios en la nube.

III. CONCLUSIÓN

Se ruega al Coreper que tome nota del presente informe de situación de la Presidencia, con vistas a presentarlo al Consejo de Telecomunicaciones en su sesión de 3 de junio de 2022.
